



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año I No. 0218

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 23 de Junio de 2016

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



SAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-015 -16

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 16 fracción III, 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, 3 fracción II y VIII, 5 fracción II numeral 2, 12 fracción I y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública estatal No. SAIG-EST-015-16, relativa a la adquisición de diversos uniformes de trabajo y sustancias químicas, destinados a la Fiscalía General del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	
SAIG-EST-015-16	29/ Junio/2016 14:00 horas	(1) \$ 438.24 (2) \$ 2,556.40	01/Julio/2016 13:30 horas	08/Julio/2016 14:00 horas	
Partida	Cantidad	Descripción			Unidad de Medida
1	1,028	Camisa manga corta, tipo filipina con dos bolsas, tela 20% poliéster y 80% algodón, color arena (514) y blanca (514), con logotipos institucionales.			Pieza
2	600	Pantalón en tela color caqui (300) y azul marino (300), 65% poliéster y 35% algodón, al frente bolsillos frontales estilo un cuarto, en la parte trasera dos bolsillos ocultos, botón y cierre de nylon.			Pieza

3	600	Playera tipo polo, color blanco (300) y azul marino oscuro (300), 70% poliéster y 30% algodón, con logotipos institucionales y reflejantes.	Pieza
4	65	Productos químicos, tales como: kit alcohol etílico, kit anfetamina, kit barbiturate, kit benzodiacepina, kit calibrador nivel 3, caja para determinación de metabolitos de COC, caja de determinación de metabolitos de THC, caja para determinación de metabolitos de benzodiacepinas, test para detección de hemoglobina humana, identificador de proteína P30, etc.	Kit - Caja

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita en calle 8 por 63 y 65 # 325, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Tel. 811-92-00 Ext. 27395.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas con la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: En efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicado en el palacio de gobierno, mezzanine, calle 8 por 61 y circuito baluartes de esta Ciudad de San Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora ubicados en el Estado de Campeche.
- Origen de los recursos: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2016.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Mediante la entrega del 50% de anticipo y saldo contra entrega de los bienes, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado.
- Plazo de entrega: 45 días naturales contados a partir de la entrega del anticipo.
- Lugar de entrega: En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en el domicilio que para tales efectos señale el área requirente.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Cam., a 23 de junio de 2016.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS FÓRMULAS, VARIABLES UTILIZADAS Y MONTO QUE LE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO, DERIVADO DEL AJUSTE ANUAL DEFINITIVO DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6° DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones IX y XIX, y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; artículos 1, 4, 6, 31 y 32 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; 1, 3, 8, 12, 14, 15, 16 fracción II, y 22 fracciones II, VII y XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y artículos 1, 3 fracción I, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; con fundamento en el artículo 2°-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, así como en el CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS, ESTIMADOS, QUE RECIBIRÁ CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2016; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2016 y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebró el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2015; y en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y del ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se dan a conocer las fórmulas, variables utilizadas y monto que le corresponde a cada Municipio, derivado del Ajuste Anual Definitivo de Participaciones correspondiente al ejercicio 2015:

a) Fórmulas y variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, el procedimiento de cálculo correspondiente:

	RELACIÓN HABITANTES		PARTICIPACIONES RECIBIDAS EN 2014	
	NUM. HABIT.	% POBLAC.	MONTO	PORCENTAJE
CALAKMUL	26,882	3.26856272973	81,746,785	4.72359650146
CALKINI	52,890	6.43085643833	111,036,636	6.41605985292
CAMPECHE	259,005	31.49222862187	418,688,611	24.19319681039
CANDELARIA	41,194	5.00874834791	104,561,956	6.04193167410
CARMEN	221,094	26.88265784415	394,955,584	22.82182491721
CHAMPOTÓN	83,021	10.09446270310	162,192,765	9.37202823715
ESCÁRCEGA	54,184	6.58819295244	123,473,757	7.13471736641
HECELCHAKAN	28,306	3.44170584881	77,746,960	4.49247353587
HOPELCHEN	37,777	4.59327781567	95,770,573	5.53393682168
PALIZADA	8,352	1.01551357483	93,661,183	5.41204937101
TENABO	9,736	1.18379312315	66,769,931	3.85818491179
TOTAL	822,441	100.00000000000	1,730,604,741.00	100.00000000000

	SUMA REC. PROP. 2014	RELATIVO	RECAUDACIÓN PER CÁPITA	PROPORCIÓN
CALAKMUL	7,312,626	0.94288057777	272.02686593259	0.04572024339
CALKINI	10,698,592	1.37946263952	202.28005388542	0.03399772028
CAMPECHE	325,696,698	41.99491150051	1257.49193150711	0.21134984950
CANDELARIA	15,214,590	1.96174961152	369.33995800359	0.06207590091
CARMEN	345,706,714	44.57497713976	1,563.61870471383	0.26280135056
CHAMPOTON	23,840,947	3.07402096619	287.16767360066	0.04826499724
ESCARCEGA	23,128,098	2.98210713048	426.84368780452	0.07174069823
HECELCHAKAN	5,074,487	0.65429781194	179.27248993146	0.03013078082
HOPELCHEN	8,676,831	1.11877935675	229.68554437886	0.03860383039
PALIZADA	6,646,334	0.85696971571	795.7753352490	0.13374834282
TENABO	3,566,373	0.45984354984	366.30784408381	0.06156628586
TOTAL	775,562,291	100.00000000000	943.00052035344	1.00000000000
	SUMA RECAUDACIÓN PER CÁPITA		5,949.81228736676	

	RECAUDACIÓN PREDIAL Y AGUA		INCREMENTO RELATIVO	CRECIMIENTO
	2013	2014		
CALAKMUL	2,231,982	2,766,310	1.23939619585	0.09998954814
CALKINI	3,904,110	4,328,693	1.10875282715	0.08944976155
CAMPECHE	84,068,197	105,714,814	1.25748877426	0.10144918530
CANDELARIA	5,047,747	6,315,334	1.25111936078	0.10093532639
CARMEN	148,413,140	166,863,332	1.12431643182	0.09070537118
CHAMPOTON	10,240,386	6,548,322	0.63946046565	0.05158912318
ESCARCEGA	5,645,806	6,974,656	1.23536940518	0.09966468271
HECELCHAKAN	1,826,914	2,184,547	1.19575798313	0.09646899096
HOPELCHEN	2,509,422	2,476,011	0.98668577864	0.07960187831
PALIZADA	2,496,768	2,695,388	1.07955084333	0.08709386182
TENABO	1,016,825	1,298,851	1.27735942763	0.10305227046
TOTAL	267,401,297	308,166,258	12.39525749342	1.00000000000
			1.15244862855	0.09297496475

	RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS		INCREMENTO RELATIVO	CRECIMIENTO
	2013	2014		
CALAKMUL	4,272,706	4,546,316	1.06403664138	0.08541513503
CALKINI	5,525,793	6,369,899	1.15275743160	0.09253716259
CAMPECHE	150,283,619	219,981,884	1.46377818660	0.11750423492
CANDELARIA	8,433,349	8,899,256	1.05524583900	0.08470945673
CARMEN	156,797,745	178,843,382	1.14059919612	0.09156116488
CHAMPOTON	15,333,315	17,292,625	1.12778126925	0.09053221069
ESCARCEGA	12,207,062	16,153,442	1.32328667828	0.10622633274
HECELCHAKAN	2,693,520	2,889,940	1.07292320485	0.08612850052
HOPELCHEN	5,951,906	6,200,820	1.04182093582	0.08363177775
PALIZADA	4,757,281	3,950,946	0.83050503054	0.06666847416
TENABO	1,914,323	2,267,522	1.18450329929	0.09508554999
TOTAL	368,170,619	467,396,033	12.45723771273	1.00000000000

B) Montos y porcentajes por municipio del Estado de Campeche, para cada uno de los conceptos de participaciones federales que han sido suministrados a los municipios de manera provisional:

PORCENTAJES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES PROVISIONALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto sobre Automóviles Nuevos		Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Ft. 4º A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gaseas)		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Colocación de Microcréditos		Devolución GR		Fondo para Entidades Federativas y Municipios productores de Microcréditos		Total	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Cabalmul	4.728521	45,894,391	4.764232	12,422,638	4.728599	368,183	0.000000	0	4.728467	678,688	4.728467	2,213,767	5.148452	2,415,345	4.728613	105,735	4.728711	31,289,553	4.236205	2,292,746	1.456020	303,452	4.698889	98,044,499
Calkin	6.397016	62,375,051	6.539359	17,167,205	6.397093	498,094	3.789203	306	6.394948	918,169	6.397424	2,995,137	7.169099	3,363,316	6.396998	143,039	6.396997	42,428,759	1.162815	618,051	2.495294	520,035	6.265145	130,725,166
Campeche	24.540295	238,133,864	25.299459	65,966,554	24.538704	1,910,646	68.003963	5,492	24.541965	3,522,566	24.532641	1,485,657	25.196083	11,800,601	24.540712	548,747	24.542241	162,770,015	5.871242	3,136,664	25.538179	5,326,485	24.184907	524,629,291
Candelaria	6.081785	58,822,045	6.130363	15,616,840	6.061669	471,977	0.000000	0	6.061653	870,072	6.061563	2,837,795	6.346220	2,877,270	6.061980	135,550	6.061631	40,263,844	9.380109	4,994,226	1.233816	257,137	6.109463	127,478,770
Carmen	22.942694	222,632,175	22.044560	57,531,788	22.942120	1,786,332	23.340763	1,885	22.942018	3,293,094	22.940007	10,740,202	21.542048	10,116,636	22.942773	513,016	22.943200	152,166,703	61.038274	32,499,045	57.448816	11,972,915	24.118420	563,241,559
Champotón	9.081520	88,124,915	9.301345	23,470,116	9.328242	707,221	3.541357	286	9.388274	1,308,313	9.387970	4,254,793	8.974984	4,210,550	9.081343	283,045	9.388007	60,220,708	14.574675	7,760,078	7.844049	1,634,749	9.165372	191,892,764
Escárcega	7.231366	70,171,373	7.220625	19,111,481	7.238070	563,014	1.324913	107	7.231815	1,037,999	7.229212	3,384,562	7.741895	3,632,038	7.231265	161,696	7.231921	47,964,205	1.739240	926,021	1.478292	308,177	7.075628	147,265,692
Hecelchakán	4.487692	43,547,456	4.487320	11,700,371	4.487600	349,416	0.000000	0	4.487804	644,145	4.487698	2,101,044	5.390225	2,528,774	4.487878	100,352	4.488064	29,766,157	0.000000	0	0.310343	64,740	4.351805	90,822,455
Opolucen	5.417937	52,574,310	5.472349	14,268,766	5.418523	421,903	0.000000	0	5.417434	777,577	5.420528	2,537,775	5.614267	2,633,881	5.417880	121,143	5.417291	35,929,064	0.000000	0	0.675376	140,690	5.433358	109,495,106
Palafox	5.228865	50,739,607	5.094184	13,262,737	5.229767	407,233	0.000000	0	5.228941	750,393	5.229258	2,449,159	3.394379	1,455,699	5.228642	116,916	5.227839	34,672,564	0.000000	0	0.994495	207,257	4.998866	114,078,318
Temoab	3.892198	37,677,882	3.892392	9,914,470	3.882123	302,272	0.000000	0	3.882091	557,220	3.887325	1,817,345	3.781348	1,773,984	3.882216	86,809	3.882031	25,746,767	1.938241	1,016,022	0.532780	104,991	3.785765	78,991,742
TOTAL	100.000000	970,375,053	100.000000	260,742,960	100.000000	7,786,255	100.000000	8,376	100.000000	14,352,285	100.000000	46,817,858	100.000000	45,914,367	100.000000	2,236,048	100.000000	663,229,359	100.000000	53,242,843	100.000000	20,842,628	100.000000	2,084,546,402

C) Montos y porcentajes por municipio del Estado de Campeche, para cada uno de los conceptos de participaciones federales corresponden a los municipios con carácter definitivo:

PORCENTAJES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEFINITIVAS CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto sobre Automóviles Nuevos		Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Ft. 4º A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gaseas)		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Colocación de Microcréditos		Devolución GR		Fondo para Entidades Federativas y Municipios productores de Microcréditos		Total	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Cabalmul	4.727821	45,477,828	4.759383	12,368,489	4.728599	368,183	0.000000	0	4.728616	642,316	4.728459	2,207,849	5.148452	2,415,345	4.728613	105,735	4.728095	31,638,404	4.236205	2,292,746	1.456020	303,452	4.697666	97,119,289
Calkin	6.403857	61,602,888	6.570287	16,935,301	6.397093	498,094	3.789204	306	6.393734	868,381	6.397422	2,979,217	7.169099	3,363,316	6.396998	143,039	6.396994	41,995,644	1.162815	618,051	2.495294	520,035	6.265151	129,512,072
Campeche	24.405734	234,763,443	25.049858	64,692,321	24.538704	1,910,646	68.003963	5,492	24.404114	3,347,669	24.532677	1,423,655	25.196083	11,800,601	24.540712	548,747	24.542513	161,000,914	5.871242	3,136,664	25.538179	5,326,485	24.093224	498,050,741
Candelaria	6.054414	58,238,569	6.089788	15,616,602	6.061669	471,977	0.000000	0	6.063264	823,769	6.061562	2,822,537	6.346220	2,877,270	6.061980	135,550	6.061829	39,785,883	9.380109	4,994,226	1.233816	257,137	6.105701	126,228,538
Carmen	22.896181	220,242,752	22.117735	56,993,691	22.942120	1,786,332	23.340763	1,885	22.944884	3,119,006	22.940016	10,822,202	21.542048	10,116,636	22.942773	513,016	22.943353	150,985,007	61.038274	32,499,045	57.448816	11,972,915	24.115077	498,502,497
Champotón	9.193323	88,422,345	9.113039	23,469,195	9.328242	707,221	3.541357	286	9.028660	1,268,250	9.087949	4,237,884	8.974984	4,210,550	9.081343	283,045	9.079946	59,594,767	14.574675	7,760,078	7.844049	1,634,749	9.263354	191,490,370
Escárcega	7.193817	69,199,709	7.284646	18,776,404	7.238070	563,014	1.324913	107	7.249132	984,359	7.229221	3,366,351	7.741895	3,632,038	7.231265	161,696	7.231949	47,465,865	1.739240	926,021	1.478292	308,177	7.022905	145,382,941
Hecelchakán	4.487694	43,165,310	4.487324	11,566,037	4.487600	349,416	0.000000	0	4.487829	639,527	4.487710	2,089,741	5.390225	2,528,774	4.487878	100,352	4.488093	29,456,877	0.000000	0	0.310343	64,740	4.350453	89,931,375
Opolucen	5.462094	52,548,721	5.507780	14,119,476	5.418523	421,903	0.000000	0	5.386683	732,964	5.420517	2,524,112	5.614267	2,633,881	5.417880	121,143	5.417235	35,955,153	0.000000	0	0.675376	140,690	5.436834	108,875,040
Palafox	5.299924	50,980,797	5.173207	13,395,393	5.229767	407,233	0.000000	0	5.195258	705,637	5.232340	2,436,145	3.394379	1,455,699	5.228642	116,916	5.227751	34,311,502	0.000000	0	0.994495	207,257	5.028737	102,952,139
Temoab	3.874416	37,268,851	3.892393	9,893,310	3.882123	302,272	0.000000	0	3.885617	527,762	3.887326	1,827,540	3.781348	1,773,984	3.882216	86,809	3.882018	25,478,003	1.938241	1,016,022	0.532780	104,991	3.781498	78,170,444
TOTAL	100.000000	961,919,213	100.000000	257,783,137	100.000000	7,786,255	100.000000	8,376	100.000000	13,581,750	100.000000	46,565,888	100.000000	46,914,367	100.000000	2,236,048	100.000000	656,332,921	100.000000	53,242,843	100.000000	20,842,628	100.000000	2,084,546,846

D) Saldo total a cargo o a favor que corresponde a cada uno de los municipios del Estado de Campeche, resultante del ajuste:

**SALDOS DERIVADOS DEL AJUSTE
DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2015**

Nombre del Municipio	Total de Participaciones Federales Provisionales	Total de Participaciones Federales Definitivas	Saldo Total
Calakmul	98,044,499	97,109,289	- 935,210
Calkini	130,725,166	129,512,072	- 1,213,094
Campeche	504,629,291	498,050,741	- 6,578,550
Candelaria	127,476,770	126,203,538	- 1,273,232
Carmen	503,241,599	498,502,497	- 4,739,102
Champotón	191,890,764	191,490,370	- 400,394
Escárcega	147,260,692	145,382,941	- 1,877,751
Hecelchakán	90,802,455	89,931,775	- 870,680
Hopelchen	109,405,106	108,875,040	- 530,066
Palizada	104,078,318	103,953,139	- 125,179
Tenabo	78,991,742	78,170,444	- 821,298
TOTAL:	2,086,546,402	2,067,181,846	- 19,364,556

E) Período en que los saldos serán aplicados: Primero de junio de dos mil dieciséis.

Este Acuerdo considera la información correspondiente a los recursos federales derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal que son participables de acuerdo con la legislación local.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos a uno de junio del año dos mil dieciséis.

Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche.- **C.P. América del Carmen Azar Pérez**, Secretaria de Finanzas.- Rúbricas.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.**

PERIODO 2015-2018
ACCION Y DESARROLLO PARA TODOS

EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

A).- QUE EN EL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA TRECE DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LA LETRA DICE:

V.- COMPARECENCIA DEL C.P. JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN, TESORERO MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME CONTABLE FINANCIERO (ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2016 PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO

B).- QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA TRECE DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTADO DE CAMPECHE EL C. SALVADOR FARIÁS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ORDENA LA COMPARECENCIA DEL C.P. JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, PARA PRESENTAR ANTE EL HONORABLE CABILDO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL INFORME CONTABLE FINANCIERO (ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2016

ACTO SEGUIDO UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO DEL INFORME CONTABLE FINANCIERO (ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2016. **"SE PONE A VOTACIÓN"** QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ORDENANDO LA ALC. CONTADOR PUBLICO JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE EL HONORABLE CABILDO AUTORIZA REMITA LO ANTERIOR VIGILANDO SU ADECUADA Y OPORTUNA PUBLICACIÓN

CIUDADANO SALVADOR FARIÁS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL; LICENCIADO FLAVIO DE LEÓN RAYO, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; INGENIERO JULIO CESAR PEÑALOZA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO; CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; CIUDADANO SERGIO BARAJAS BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CIUDADANA VERÓNICA GARCÍA JUNCO, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; LICENCIADO FERNANDO RAMÍREZ FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR; CIUDADANA MARÍA TERESA TRUJILLO SOTO, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; CIUDADANA ÁNGELES CELINA MAY JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR; LICENCIADO RIGOBERTO FIGUEROA PALACIOS, EN SU CARÁCTER SÉPTIMO REGIDOR; CIUDADANA AMANDA HERNÁNDEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO.- RUBRICAS

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCTENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LA NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE

C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
TESORERIA MUNICIPAL
2015 - 2018



ESTADO DE RESULTADOS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO
01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2016

INGRESOS		
IMPUESTOS		\$ 482,709.40
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	160.00	
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	453,552.40	
ACCESORIOS DE IMPUESTO	28,997.00	
OTROS IMPUESTOS	-	
DERECHOS		\$ 547,258.93
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		\$ 25,589.85
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		\$ 2,484,193.90
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$ 25,477,481.03
PARTICIPACIONES	12,754,014.00	
APORTACIONES	10,122,946.00	
CONVENIOS	2,600,521.03	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS		\$ 402,807.68
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	402,807.68	
TOTAL DE INGRESOS		\$ 29,420,040.79
EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES		\$ 7,284,967.34
MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 1,544,075.06
SERVICIOS GENERALES		\$ 3,072,618.14
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y AYUDAS		\$ 2,788,696.11
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	1,020,870.00	
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUB.	0.00	
AYUDAS SOCIALES	1,767,826.11	
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA		\$ -
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETRIOROS, OBSOLENCIAS		\$ -
INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE		\$ -
TOTAL DE EGRESOS		\$ 14,690,356.65
AHORRO / DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO		\$ 14,729,684.14

PRESIDENTE MUNICIPAL, C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ.- TESORERO MUNICIPAL, C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON.- SINDICO DE HACIENDA, C.P. FLAVIO DE LEON RAYO.- RÚBRICAS.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 21915

C. MARÍA LUCILA KANTUN EK (DENUNCIANTE)

C. ALEJANDRO EUAN CHI (DENUNCIANTE)

C. ALFONSO CAHUICH (DENUNCIANTE)

En el 01/15-2016/00098, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de veintiocho de marzo de dos mil de dos mil catorce, dictada por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/06-2007/40007, instruida a **LUCIANO PÉREZ CABALLERO**, por el delito **FRAUDE**, esta Sala con fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis dictó un acuerdo que dice:

“ R E S U E L V E :

PRIMERO: Resulta inoficioso analizar los agravios del Ministerio Público y manifestaciones del inculpado y defensor, así como el contenido del expediente principal, al advertirse una violación procesal necesaria de subsanar.

SEGUNDO: Se REVOCA la resolución impugnada, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 379 y 380, fracciones IV y IX del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se ordena la **REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO** de la causa penal en comento, a efectos de que el Juez de origen con la inmediatez procesal necesaria de vista al defensor para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto al escrito de desistimiento de pruebas presentado por el acusado el 30 de enero de 2013 (VF. 1091), toda vez que faltan por desahogar los careos constitucionales con las personas que deponen en contra del imputado señalado en los párrafos del 11 al 14 y las testimoniales de ampliación de declaración; así como también admitir y subsanar omisiones respecto a diversos escritos presentados por el inculpado y que constan en los párrafos del 20 al 40 d este considerando.

Realizado lo anterior continúe con el procedimiento hasta dictar la sentencia que conforme a derecho procesal, en el entendido que la pena no podrá ser mayor a la impuesta en la resolución que hoy nos ocupa y deberá de considerar que el inculpado desde el 10 de enero 2011 se encuentra privado de su libertad, por lo que purga su pena el 10 de julio de 2016, en el entendido que si las pruebas ordenadas no han sido en su totalidad desahogadas,

deberá ordenar la inmediata libertad del imputado para que continúe su proceso.

TERCERO: En atención a lo establecido en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la protección de los datos personales de las partes en la publicación de la presente resolución, prevista en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto totalmente concluido”.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los C.C. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Víctor Manuel Collí Borges, Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva y José Antonio Cabrera Mis, siendo la segunda ponente y el último Presidente, que firman ante Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 09 de junio de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EXP. 516/14-2015/2CI

C. EMMANUEL ORTEGA PÉREZ parte demandada, DOMICILIO IGNORADO

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LAURA LUNA GARCIA CON EL CARÁCTER DE APODERADA LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD

ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, HOY BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN CONTRA DEL C. MANUEL ORTEGA PEREZ.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) el escrito del licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en el cual solicita se declare la ignorancia de domicilio del ciudadano EMMANUEL ORTEGA PÉREZ; **en consecuencia, SE ACUERDA:** 1) En atención a lo solicitado por el licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, y como se observa en autos que se ignora el domicilio del demandado, toda vez que la parte actora ha agotado los extremos legales para acreditarlo, se declara la ignorancia del domicilio del ciudadano EMMANUEL ORTEGA PÉREZ, parte demandada, y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese al ciudadano EMMANUEL ORTEGA PÉREZ parte demandada, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ASUNTO: 1) Con el estado inicial y documentación adjunta de la licenciada LAURA LUNA GARCIA, con el carácter de Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas del BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, HOY DE BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, personalidad que acredita con la copia debidamente certificada del Testimonio de Escritura Pública número 82368, de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve, pasada ante la fe del LICENCIADO ALFONSO GONZALEZALONSO, notario treinta y uno, actuando como suplente en el protocolo de la notaría diecinueve, de la que es titular el Licenciado MIGUEL ALESSIO ROBLES, debidamente certificada por el Licenciado CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, Titular de la notaría número doscientos veintisiete del Distrito Federal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle agua N° 66 entre calle nieve

y Avenida Lázaro Cárdenas de Fracciorama 2000, C.P. 24090 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, nombrando para oír y recibir notificaciones, a los CC. RUBÉN DARIO MONTERO LUNA, DAVIS DEL CARMEN FONZ LAINEZ; ISRAEL CANUL SULUB Y/O NOEMÍ LAGUNA DÍAZ, demandando en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** en contra del Ciudadano EMMANUEL ORTEGA PEREZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el predio Urbano MARCADO CON LOTE 6, NÚMERO 12, DE LA MANZANA D, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA CHULBAC DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO HACIENDA SANTA MARIA, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; y de quien se reclama el cumplimiento de las prestaciones:

a. El pago de la cantidad de \$15,526.81 (Quince mil quinientos veintiséis pesos 81/100 M.N.), por concepto de **saldo de capital** vencido y las que se sigan generando hasta el total solución del adeudo.

b. El pago de la cantidad de \$361,333.30 (Trescientos sesenta y un mil trescientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.), por concepto de **capital exigible**, y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. - El pago de la cantidad de \$25,769.34 (veinticinco mil setecientos sesenta y nueve pesos 34/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

c. El pago de la cantidad de \$2,010.00 (Dos mil diez pesos 00/100 M.N.), por concepto de prima de seguros y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

d. El pago de la cantidad de \$742.31 (Setecientos cuarenta y dos pesos 31/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

e. El pago de la cantidad de \$2,317.06 (Dos mil trescientos diecisiete pesos 06/100 M.N.), por concepto de I.V.A. (impuesto del Valor Agregado) sin intereses ordinarios y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

f. El pago de la cantidad de \$85.95 (ochenta y cinco pesos 95/100 M.N.), por concepto del I.V.A. (impuesto al Valor Agregado) sin intereses moratorios y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio. - **En consecuencia SE ACUERDA:** 1) Se tiene a la licenciada LAURA LUNA GARCIA, con el carácter de Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas del BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, HOY DE BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, personalidad

que acredita con la copia debidamente certificada del Testimonio de Escritura Pública número 82368, de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve, pasada ante la fe del LICENCIADO ALFONSO GONZALEZ ALONSO, notario treinta y uno, actuando como suplente en el protocolo de la notaría diecinueve, de la que es titular el Licenciado MIGUEL ALESSIO ROBLES, debidamente certificada por el Licenciado CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, Titular de la notaría número doscientos veintisiete del Distrito Federal, personalidad que se le reconoce en términos del artículo 40 del código de Procedimientos Civiles del Estado.

2) Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, en la calle agua N° 66 entre calle nieve y Avenida Lázaro Cárdenas de Fracciorama 2000, C.P. 24090 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con el artículo 96 del Código Adjetivo en cita.

3) Se le hace del conocimiento que con respecto a autorizar a los CC. RUBÉN DARIO MONTERO LUNA, DAVIS DEL CARMEN FONZ LAINEZ; ISRAEL CANUL SULUB Y/O NOEMÍ LAGUNA DÍAZ, para oír y recibir notificaciones, no ha lugar acordar favorablemente, toda vez que dicha figura no se encuentra prevista en nuestra legislación procesal de la materia, sino solo la de gestor judicial, Apoderado y Asesor técnico, y en la especie, tales nombramientos no se ajustan a lo exigido en los artículos 49 "A" Y 49 "B" del Código Adjetivo en comento, por lo que se le desecha de plano dicha petición.

4) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrédese al sistema de control de expedientes (SIGELEX), y márchese con el número **516/14-2015/2C-I**.

5) De igual manera y con fundamento en los artículos 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, **SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA en la Vía SUMARIA CIVIL HIPOTECARIA.**

6).- Por consiguiente, **túrnense los presentes autos al C. Actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios**, para que por su conducto se sirva emplazar al Ciudadano EMMANUEL ORTEGA PEREZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el predio ubicado en el en el predio Urbano MARCADO CON LOTE 6. NÚMERO 12. DE LA MANZANA D. UBICADO EN LA CALLE HACIENDA CHULBAC DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO HACIENDA SANTA MARIA. EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. CAMPECHE., haciéndole entrega de las copias simples de traslado de ley, para que dentro del término de **CUATRO DÍAS**, ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieren. Asimismo se les previene a la parte demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en la inteligencia que, de no hacerlo así, todas las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán a través de cédula de notificación que

se fijara en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial, esto último acorde a lo establecido en el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado. Requiérase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora.

7).- Así mismo gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, para la anotación de la demanda respectiva, en el bien inmueble inscrito a favor del Ciudadano EMMANUEL ORTEGA PEREZ, de fojas 293 a 300 del Tomo 213 Volumen E Libro Primero y Sección Primera, bajo la inscripción II N° 110485, con fundamento en el artículo 542 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, remitiéndose para ello copias certificadas de la demanda, a efecto de que se inscriba la presente demanda.

8) Se tiene por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno. Glótese a los autos del expediente principal la documentación original que anexa el promovente y a los autos del expediente duplicado las copias fotostáticas correspondientes.

9) Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sesión Ordinaria verificada por el Pleno del H. Tribunal de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes que tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria.

10).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

11) Según acuerdo de Pleno de fecha cuatro de mayo de dos mil once, publicado con fecha seis del mismo mes y año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del día nueve de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias, emplazamientos y actuaciones serán por conducto de la citada central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, M. EN D.J. JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARTHA ALICIA MIS CHABLE, SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación –en día hábil– deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, apercibido que de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. **Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación.** asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2).- Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones no es a costa de parte, por tratarse el emplazamiento de orden público.

3) En virtud de lo anterior, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello **túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones de los proveídos, en los términos precisados.**

4) En atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado. Guárdese las convocatorias a publicar, en el disco compacto (CD), que anexa el ocursoante, mismo que tendrá los lineamientos establecidos en el oficio en cita, de conformidad con el artículo 16 de la ley del Periódico Oficial.

5) Asimismo se le hace saber al ocursoante, que no ha lugar autorizar a los ciudadanos RUBEN DARIO MONTERO LUNA, NOEMI LAGUNA DIAZ, ISRAEL CANUL SULUB y DAVIS DEL CARMEN FONZ LAINES, para recibir los edictos y el CD, toda vez que como se señala en el punto número tres que antecede, serán enviados mediante atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones correspondientes, en virtud de ello no ha lugar acordar favorablemente su petición.

6) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 73 Fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para que obre

conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO AL CIUDADANO EMMANUEL ORTEGA PÉREZ PARTE DEMANDADA,, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

San Francisco Kobén, Campeche a Seis de Junio del año Dos Mil Dieciséis.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. AGUSTÍN EFRAÍN RODRÍGUEZ NOTARIO.

En el expediente 0401/13-2014/1178, instruido en la averiguación del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN, denunciado por AGUSTÍN EFRAÍN RODRÍGUEZ NOTARIO y del que aparece como probable responsable DAVID ANTONIO SOUZA LÓPEZ; el C. Juez de este conocimiento dictó un acuerdo de fecha 27 de Abril de Dos Mil Dieciséis, que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. San Francisco, Kobén, Campeche a Veintisiete de Abril de Dos Mil Dieciséis.

VISTOS:...SE PROVEE: En vista de que el Abogado defensor el LIC. JULIO CESAR BASTARRACHEA PACHECO y el acusado DAVID ANTONIO SOUZA LÓPEZ manifiestan en su notificación de cuenta que interponen el recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 26 de febrero de 2016 y observándose que no se ha notificado al denunciante por los motivos antes expuestos, esta autoridad se reserva a admitir dicho recurso en tanto sea debidamente notificado el C. AGUSTIN EFRAIN RODRIGUEZ NOTARIO y toda vez que se desconoce

su ubicación y domicilio actual, en atención a lo anterior el suscrito Juez, tiene a bien notificar al denunciante AGUSTIN EFRAIN RODRIGUEZ NOTARIO la sentencia definitiva de fecha 26 de febrero de 2016, por edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, previniendo a la Actuaría de la adscripción, que deberá dejar constancia en autos de haber realizado lo anterior, con los ejemplares del Periódico Oficial del Estado que glose a los mismos y en el mismo sentido se ordena notificar la sentencia definitiva por medio de estrados de este juzgado de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, lo anterior para agotar todos los medios legales con los que se cuenta para lograr la comparecencia del referido denunciante.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILES TUN, JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO ROQUE GERARDO BALAN SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

En virtud de lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle a los antes referidos a través de edictos que deberán ser publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Dejando copia de esta cédula en el expediente.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA KARLA YERANIA HUB GUTIÉRREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

San Francisco Kobén, Campeche a Seis de Junio del año Dos Mil Dieciséis.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. CLARA BEATRIZ RODRÍGUEZ BLANQUET.

En el expediente 0401/13-2014/786, instruido en la averiguación del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por CLARA BEATRIZ RODRÍGUEZ BLANQUET y del que aparece como probable responsable DANIEL ANTONIO ORTIZ MEDINA; el C. Juez de este conocimiento dictó un acuerdo de fecha 28 de Abril de Dos Mil Dieciséis, que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL

RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. San Francisco, Kobén, Campeche a Veintiocho de Abril de Dos Mil Dieciséis.

VISTOS:... SE PROVEE: En vista de que la LICDA. MARIA DEL CARMEN VALEJOR TUN, Fiscal de la Adscripción y el acusado DANIEL ANTONIO ORTIZ MEDINA manifiestan en su notificación de cuenta que interponen el recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 03 de Marzo de 2016 y observándose que no se ha notificado al denunciante por los motivos antes expuestos, esta autoridad se reserva a admitir dicho recurso en tanto sea debidamente notificado la C. CLARA BEATRIZ RODRIGUEZ BLANQUET y toda vez que se desconoce su ubicación y domicilio actual, en atención a lo anterior el suscrito Juez, tiene a bien notificar a la denunciante CLARA BEATRIZ RODRIGUEZ BLANQUET la sentencia definitiva de fecha 03 de Marzo de 2016, por edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, previniendo a la Actuaría de la adscripción, que deberá dejar constancia en autos de haber realizado lo anterior, con los ejemplares del Periódico Oficial del Estado que glose a los mismos y en el mismo sentido se ordena notificar la sentencia definitiva por medio de estrados de este juzgado de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, lo anterior para agotar todos los medios legales con los que se cuenta para lograr la comparecencia del referido denunciante.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILES TUN, JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO ROQUE GERARDO BALAN SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

En virtud de lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle a los antes referidos a través de edictos que deberán ser publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Dejando copia de esta cédula en el expediente.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA KARLA YERANIA HUB GUTIÉRREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

San Francisco Kobén, Campeche a Seis de Junio del año Dos Mil Dieciséis.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. ABRAHAM ISRAEL SANDOVAL MAY.

En el expediente 0401/12-2013/140, instruido en la averiguación del delito de ALLANAMIENTO DE MORADA Y AMENAZAS, denunciado por MIGUEL ANGEL MUÑOZ FLORES y del que aparece como probable responsable GILBERTO HERNÁNDEZ RUBALCAVA; el C. Juez de este conocimiento dictó un acuerdo de fecha 04 de Abril de Dos Mil Dieciséis, que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. San Francisco, Kobén, Campeche a Cuatro de Abril de Dos Mil Dieciséis.

VISTOS:...SE PROVEE: En virtud de que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar al fiador del sentenciado Gilberto Hernández Rubalcava tal como se hace constar en la nota actuarial, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, se ordena notificarle el presente proveído a través del periódico oficial al C. Abraham Israel Sandoval May, otorgándole el termino de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación, para que su fiador Gilberto Hernández Rubalcava manifieste si se acoge al beneficio de la sustitución de la pena y en caso afirmativo, realice el pago consistente en la cantidad de \$2,000.00 (SON: DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de beneficio de la sustitución de la pena y multa por la cantidad de \$2,954.00 (Son: DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) o en su caso se sirva ponerlo a disposición del suscrito para que de cumplimiento a la sentencia de fecha 29 de octubre de 2014 correspondiente a NUEVE MESES VEINTITRÉS DÍAS DE PRISIÓN Y MULTA DE CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO POR LA CANTIDAD DE \$2,954.00 (Son: DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), apercibido que de hacer caso omiso se le revocara la garantía depositada y se librara orden de reaprehensión en su contra de conformidad con lo establecido en el artículo 504 en relación con los artículos 502, 503, 505 y 508 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, mediante publicaciones que se hagan tres veces consecutivas, previniendo al actuario de la adscripción, que deberá dejar constancia en autos de haber realizado lo anterior, con los ejemplares del Periódico Oficial del Estado que glose a los mismos.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILES TUN, JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA GUADALUPE DEL CARMEN ROMERO ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

En virtud de lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del

Estado en vigor, procedo a notificarle a los antes referidos a través de edictos que deberán ser publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Dejando copia de esta cédula en el expediente.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA KARLA YERANIA HUB GUTIÉRREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

San Francisco Kobén, Campeche a Seis de Junio del año Dos Mil Dieciséis.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. ELEUTINA MATOS PECH.

En el expediente 0401/13-2014/550, instruido en la averiguación del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA Y ROBO DE VEHÍCULO, denunciado por SERGIO DANIEL VERA MISS y del que aparece como probable responsable ABRAHAM YAH CAHUICH Y OTROS; el C. Juez de este conocimiento dictó un acuerdo de fecha 03 de Junio de Dos Mil Dieciséis, que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. San Francisco, Kobén, Campeche a Tres de Junio de Dos Mil Dieciséis.

VISTOS:...SE PROVEE: Dado que no obran en autos, los ejemplares del Periódico Oficial del Estado de Campeche; por lo tanto, para no retrasar la secuela procesal y no violentar los derechos fundamentales de las partes, se fija de nueva cuenta para el 30 de junio de 2016, a las 10:00 horas, para el desahogo de la audiencia testimonial con carácter de ampliación de declaración de la C. ELEUTINA MATOS PECH y al finalizar este, se llevará a cabo el careo constitucional con el procesado, DANIEL CAHUICH COLLI. Lo anterior, de conformidad con los artículos, 210, 211 y 212 del código de procedimientos Penales del Estado de Campeche, y 20, apartado B, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; notifíquese por edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que comparezca a las audiencias señaladas líneas arriba, de conformidad con el artículo 99 del código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, se apercibe al C. actuario de la adscripción para que en caso de no cumplir con lo anterior se hará acreedor a una medida correccional establecida en el numeral 35 fracción I del código procesal penal

Se apercibe a la fiscal de la adscripción que en caso de no comparecer el testigo, con fundamento en el artículo 279 último párrafo, en relación con el 227, y 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche; su testimonio de la mencionada testigo no se tomara en consideración al momento de dictar sentencia definitiva. Así mismo se apercibe a la fiscal de la adscripción que en virtud de que se ha citado en múltiples ocasiones la testigo sin que hasta la presente fecha se haya logrado la comparecencia y como se observa en autos el único domicilio con el que cuenta esta autoridad no es habitado por la testigo por tal motivo, en la inteligencia de no comparecer para el desahogo de las audiencias fijadas en líneas arriba, se continuará la secuela procesal señalándose la misma fecha y hora para el desahogo de los careos supletorios ello de conformidad con el artículo 249 del código de procedimientos penales del estado en vigor.

Por lo que respecta al inculpado JORGE CRISTOBAL PECH ALCOGER, en virtud que no han tenido verificativo las audiencias, testimonial con carácter de ampliación de declaración con el C. ELEUTINA MATOS PECH; por tanto, para no retrasar la secuela procesal y no violentar los derechos fundamentales de las partes, se fija el día 30 de junio de 2016, a las 10:00 horas, para el desahogo de la audiencia testimonial con carácter de ampliación de declaración y al finalizar este, se llevará a cabo el careo constitucional con el procesado, JORGE CRISTOBAL PECH ALCOGER. Lo anterior, de conformidad con los artículos, 210, 211 y 212 del código de procedimientos Penales del Estado de Campeche, y 20, apartado B, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; notifíquese por edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que comparezca a las audiencias señaladas líneas arriba, de conformidad con el artículo 99 del código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche. Se apercibe a la fiscal de la adscripción que en caso de no comparecer el testigo, con fundamento en el artículo 279 último párrafo, en relación con el 227, y 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche; su testimonio de la mencionada testigo no se tomara en consideración al momento de dictar sentencia definitiva. Así mismo se apercibe a la fiscal de la adscripción que en virtud de que se ha citado en múltiples ocasiones la testigo sin que hasta la presente fecha se haya logrado la comparecencia y como se observa en autos el único domicilio con el que cuenta esta autoridad no es habitado por la testigo por tal motivo, en la inteligencia de no comparecer para el desahogo de las audiencias de el día y hora antes fijados, se continuará la secuela procesal señalándose la misma fecha y hora para el desahogo de los careos supletorios ello de conformidad con el artículo 249 del código de procedimientos penales del estado en vigor...NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado CARLOS ENRIQUE AVILES TUN JUEZ JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO del Estado, ante

la licenciada, GUADALUPE DEL CARMEN ROMERO ROSADO, Secretaria de Acuerdos quien certifica y da fe. DOY FE.

En virtud de lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle a los antes referidos a través de edictos que deberán ser publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Dejando copia de esta cédula en el expediente.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA KARLA YERANIA HUB GUTIÉRREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

San Francisco Kobén, Campeche a Seis de Junio del año Dos Mil Dieciséis.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. ROSALINO NOTARIO AGUILAR

En el expediente 0401/13-2014/1262, instruido en la averiguación del delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, denunciado por BELISARIO NOTARIO LÓPEZ y del que aparece como probable responsable GABINO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, JORGE MARTÍNEZ JIMÉNEZ, MIGUEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ; el C. Juez de este conocimiento dictó un acuerdo de fecha 25 de Mayo de Dos Mil Dieciséis, que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. San Francisco, Kobén, Campeche a Veinticinco de Mayo de Dos Mil Dieciséis.

VISTOS:...SE PROVEE: Dado que no han tenido verificativo las audiencias, con el testigo C. ROSALINO NOTARIO AGUILAR, en términos del numeral 210 del código de procedimientos penales del estado en vigor, por tanto, para no retrasar la secuela procesal y no violentar los derechos fundamentales de las partes, se fija las diez horas del día 30 de junio del año 2016, con la finalidad de efectuar las audiencias de TESTIMONIAL EN SU CARÁCTER DE AMPLIACION DE DECLARACION DEL C. ROSALINO NOTARIO AGUILAR, desahogada dicha audiencia procédase a efectuar de conformidad con el numeral 20 fracciones IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las audiencias de CAREOS CONSTITUCIONALES entre los PROCESADOS GABINO MARTINEZ VELAZQUEZ, JORGE MARTINEZ JIMENEZ, MIGUEL JIMENEZ HERNANDEZ Y CLAUDIO JIMENEZ

HERNANDEZ con el C. ROSALINO NOTARIO AGUILAR. En virtud de que los procesados antes referidos se encuentran gozando del beneficio de libertad provisional bajo caución, cítense por conducto del Actuario del juzgado, quien deberá notificarle personalmente del contenido del presente proveído. Apercebidos que en caso de no comparecer, estarían incumpliendo con las obligaciones que contrajeron cuando se acogieron al beneficio de libertad provisional bajo caución, mismas que están contenidas en el numeral 502 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, y como consecuencia, se le revocará la garantía depositada y se dictará orden de reaprehensión en su contra, según lo establecido en los artículos 504 y 505, en relación al 508, citado código procesal.

Ahora bien, tomando en cuenta lo comunicado en oficio numero 462/F4/2016, remitido por la LIC. MARIA DEL CARMEN VALLEJOS TUN, fiscal adscrita a este juzgado, mediante el cual remite informe de la Policía Ministerial del Estado marcado con el numero 71/A.E.I./2016, en el que; informó que no se localizó al testigo, C. ROSALINO NOTARIO AGUILAR, en el domicilio proporcionado por el Vocal del Instituto Nacional de Electores del Estado de Campeche, y toda vez que ya se han agotado todos los medios que tiene a su alcance este juzgador para localizar al testigo, C. ROSALINO NOTARIO AGUILAR; y toda vez que ya se han agotado todos los medios que tiene a su alcance este juzgador para localizar al testigo referido líneas arriba, notifíquese por edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que comparezca a las audiencias señaladas líneas arriba, de conformidad con el artículo 99 del código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche.

En atención al oficio 462/F4/2016, de fecha 19 de abril del presente año, remitido por la LIC. MARIA DEL CARMEN VALLEJOS TUN, fiscal adscrita a este juzgado, mediante el cual remite informe de la Policía Ministerial del Estado marcado con el numero 71/A.E.I./2016, de fecha 18 de abril del 2016, y toda vez que ya se han agotado todos los medios que tiene a su alcance este juzgador para localizar al testigo el C. ROSALINO NOTARIO AGUILAR; y dado que se desconoce su domicilio, notifíquese por edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que comparezca a las audiencias señaladas líneas arriba, de conformidad con el artículo 99 del código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche. Apercebido al testigo de referencia con el artículo 249 del código de procedimientos penales del estado en vigor, que en la inteligencia de no comparecer para el desahogo de las audiencias el día 30 de junio de 2016, a las 10:00 horas, se declara testigo ausente, por lo que esta autoridad le dará valor probatorio a su declaración inicial al momento del dictado de la sentencia definitiva, esto de acuerdo a lo que establece el numeral 279 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por tal motivo se declara desierta la prueba de ampliación de declaración del C. ROSALINO NOTARIO AGUILAR, así mismo se continuará la secuela procesal

señalándose la misma fecha y hora para el desahogo de los careos supletorios.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma LIC. CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO, por ante la MAESTRA EN DERECHO EDELMIRA JAQUELINE CERVERA SÁNCHEZ, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.

En virtud de lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle a los antes referidos a través de edictos que deberán ser publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Dejando copia de esta cédula en el expediente.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA KARLA YERANIA HUB GUTIÉRREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio Número: 5656

CIUDADANO: FRANCISCO ANTONIO RAGEL RAVELL Y/O FRANCISCO ANTONIO RANGEL RAVELL (INCULPADO)

DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, Centro Histórico.

CIUDAD: San Francisco de Campeche, Campeche.

En el expediente **15/15-2016/J1A/P-I**, instruido por con la averiguación previa del delito QUE ATENTA CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, querellando por la **C. PRISCILLA AZHAREL REYES UTRERA**, del cual aparece como probable responsable el **C. FRANCISCO ANTONIO RAGEL RAVELL Y/O FRANCISCO ANTONIO RANGEL RAVELL**, la C. Juez, dictó un proveído con fecha uno de junio del año dos mil dieciséis, mismo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS: El estado que guarda la presente causa penal y la notificación actuarial de fecha quince de abril del año en curso, a través del cual la Licenciada Lorena Guadalupe López May, Actuarial de enlace hizo constar que la persona que recepciona las cédulas de notificación le manifestó:

“... Le hago entrega del oficio y CD anexo y al revisarlo me informa que no puede recibir la presente cedula debido a que la fecha de la audiencia es muy cercana, ya que considerando los días que saldrían publicados serían el 21, 22 y 26 de Abril, coniciendo la ultima publicación con la fecha de la audiencia, ya que el día 25 de Abril no hay labores, por lo que no puede recibir la presente cédula...”; y la notificación actuarial de fecha veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, la Fiscal de la adscripción, en la que solicita “... se gire oficio de localización y presentación en la persona del inculpado para la debida continuidad de la secuela procesal; con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.

SE PROVEE:

1.- SE FIJA AUDIENCIA Y SE ORDENA LA NOTIFICACION DEL INculpADO POR EDICTOS.

Toda vez que esta Juzgadora agotó los medios primarios para localizar al ciudadano FRANCISCO ANTONIO RAGEL RAVELL Y/O FRANCISCO ANTONIO RANGEL RAVELL, sin que tuviera éxito; con la finalidad de garantizar los derechos del querellante y del inculpado, atendiendo las reformas constitucionales realizadas publicada en el Diario Oficial de la Federación, en el Decreto de reforma al artículo 1° de la Ley Fundamental en la que se elevaron al rango constitucional los derechos humanos protegidos por Nuestra Carta Magna, como por los Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como por instrumentos supranacionales específicamente los artículos 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que obligan a respetar a garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de los operadores jurídicos, entre ellos la interpretación del principio pro persona, los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y en donde, se impuso como obligación del Estado realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para la prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de derechos humanos, así como remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las victimas a las medidas reguladas realizando prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos a la posición que guarda la víctima o el ofendido frente a la averiguación previa y el proceso penal, que alude el artículo 4, en el rubro de la debida diligencia, de la Ley General de Víctimas. Con la finalidad de agotar todos los medios necesarios para lograr la localización del referido inculpado; con el deber conferido a la Autoridad, para velar por el desahogo de las audiencias que al proceso corresponden, debiendo agotar todos los medios necesarios, al ignorar el domicilio actual del inculpado FRANCISCO ANTONIO RAGEL RAVELL Y/O FRANCISCO ANTONIO RANGEL RAVELL, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, a fin de llevar a afecto la DECLARACIÓN PREPARATORIA a cargo del citado FRANCISCO ANTONIO RAGEL RAVELL Y/O FRANCISCO ANTONIO RANGEL RAVELL, quien deberá

comparecer ante esta autoridad personalmente previa identificación de su persona (con fotografía), en la fecha y hora señalada, apercibiéndole que en la inteligencia de no comparecer al desahogo de la audiencia antes descrita se hará acreedor a la medida de apremio que alude la fracción I, del ordinal 37 del Ordenamiento Procesal en la materia, consistente en una MULTA de VEINTE DIAS de salario mínimo vigente en la entidad a razón de \$73.04 (son setenta y tres pesos 04/100 m.n).

Para efectos de lo anterior, y de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena realizar la notificación judicial al ciudadano inculpado FRANCISCO ANTONIO RAGEL RAVELL Y/O FRANCISCO ANTONIO RANGEL RAVELL, por medio de EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:

- **El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16.**

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaria de Enlace de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; y remita de manera inmediata a la Central de Actuarios de este Poder Judicial del Estado la información atinente, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.

2.- NO SE ADMITE SOLICITUD DE LA FISCAL.

No ha lugar admitir lo solicitado por la fiscal en virtud de que esta juzgadora a agotado todos los medios legales para hacer comparecer al inculpado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SILVIA DEL CARMEN GONZALEZ CAMPOS, JUEZA PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA MARÍA FLORES BORGES, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche a 14 de junio del 2016.- Licenciada, Milagros del Carmen Caamal Delgado, Actuaría de Enlace Interina.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio Número: 5675

CIUDADANO: JOSE GUADALUPE ESPINOZA GARCIA Y/O JOSE GUADALUPE ESPINOSA GARCIA (INCUPLADO)

DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, Centro Histórico.

CIUDAD: San Francisco de Campeche, Campeche.

En el expediente **51/13-2014/J2AM/P-I**, instruido por con la averiguación previa del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por el C. JOSE ADOLFO VIDAL PAVON, del cual aparece como probable responsable el C. JOSE GUADALUPE ESPINOZA GARCIA Y/O JOSE GUADALUPE ESPINOSA GARCIA, la C. Juez, dictó un proveído con fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, mismo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: El estado que guarda la presente causa penal con lo que da cuenta la Secretaria de este Juzgado el oficio numero 1424/2016, signado por el ciudadano Juan Pablo Vera Pino, Agente Ministerial de Cumplimiento en Jefe, a través del cual informa: "...

Que una vez recibido su atento oficio el suscrito y personal a bordo de una unidad oficial nos trasladamos hasta la localidad de Lerma, Campeche, con la finalidad de dar con el domicilio del C. JOSE GUADALUPE ESPINOZA GARCIA Y/O ESPINOSA GARCIA, por lo cual una vez estando en dicho lugar procedemos a entrevistarnos con diferentes personas que habitan en el lugar los cuales nos manifiestan que todas las calles de esa localidad cuentan con nombre y aparte no manifiestan en que colonia se ubica dicha calle, por lo cual procedemos a trasladarnos hasta el predio del andador Manuel Castillo, Manzana:B, Lote:12, ciudad concordia de esta ciudad, lugar en el cual al llegar fuimos atendidos por una persona del sexo femenino quien omite en proporcionar su nombre, la cual una vez enterada del motivo de nuestra presencia nos manifiesta que en dicho predio no habita la persona a la cual andamos localizando y tampoco lo conoce, optando por retirarnos del lugar trasladándonos hasta el predio de la calle Oaxaca, Manzana:26, Lote:7, lugar al cual al llegar nos

percatamos que se encuentra habilitado como depósito de relleno de agua purificada de nombre agua purificada Express, por lo cual al entrevistarnos con vecinos del lugar estos nos manifiestan que en dicho predio no habita ninguna persona, toda vez que solamente una vez a la semana llega una persona a checar el local y de ahí se retira, asimismo logramos apreciar que en un costado de la pared se encuentra una leyenda de (en caso de alguna queja marcar al número 9811306614, por lo cual procedemos a marcar a dicho numero pero en todo momento después de timbrar en varios ocasiones nos mandaba al buzón de voz. Siendo este el motivo por el cual no fue posible dar cumplimiento a su mandamiento. Con lo que ha dado cuenta la secretaria de este Juzgado.

SE PROVEE:

1.- SE ACUMULA OFICIO.

Acumúlese a los presentes autos el oficio número 1424/2016, signado por el ciudadano Juan Pablo Vera Pino, Agente Ministerial de Cumplimiento en Jefe, para que obre conforme a derecho.

2.- SE FIJA NUEVAMENTE FECHA Y HORA PARA VISTA PUBLICA. POR ESTRADOS Y EDICTOS.

En virtud de lo manifestado por el ciudadano Juan Pablo Vera Pino, Agente Ministerial de Cumplimiento en Jefe, en su informe de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, y toda vez que esta Juzgadora agotó los medios primarios para localizar al ciudadano JOSE GUADALUPE ESPINOZA GARCIA Y/O JOSE GUADALUPE ESPINOSA GARCIA, compareciera al desahogo de Vista Pública, sin que tuviera éxito; con la finalidad de garantizar los derechos del querellante y del inculcado, atendiendo las reformas constitucionales realizadas publicada en el Diario Oficial de la Federación, en el Decreto de reforma al artículo 1° de la Ley Fundamental en la que se elevaron al rango constitucional los derechos humanos protegidos por Nuestra Carta Magna, como por los Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como por instrumentos supranacionales específicamente los artículos 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que obligan a respetar a garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de los operadores jurídicos, entre ellos la interpretación del principio pro persona, los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y en donde, se impuso como obligación del Estado realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para la prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de derechos humanos, así como remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas realizando prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos a la posición que guarda la víctima o el ofendido frente a la averiguación previa y el proceso penal, que alude el artículo 4, en el rubro de la debida diligencia, de la Ley General de Víctimas. Con la finalidad de agotar todos los medios necesarios para

lograr la localización del referido inculcado; con el deber conferido a la Autoridad, para velar por el desahogo de las audiencias que al proceso corresponden, debiendo agotar todos los medios necesarios, al ignorar el domicilio actual del inculcado JOSE GUADALUPE ESPINOZA GARCIA Y/O JOSE GUADALUPE ESPINOSA GARCIA se señalan las TRENTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, a las NUEVE HORAS, al desahogo de la audiencia VISTA PUBLICA.- a cargo del citado JOSE GUADALUPE ESPINOZA GARCIA Y/O JOSE GUADALUPE ESPINOSA GARCIA quien deberá comparecer ante esta Autoridad personalmente previa identificación de su persona (con fotografía), en la fecha y hora señalada, apercibiéndole que en la inteligencia de no comparecer al desahogo de la audiencia antes descrita se hará acreedor a la medida de apremio que alude la fracción I, del ordinal 37 del Ordenamiento Procesal en la materia, consistente en una MULTA de VEINTE DIAS de salario mínimo vigente en la entidad a razón de \$73.04 (son setenta y tres pesos 04/100 m.n).

Para efectos de lo anterior, y de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena realizar la notificación judicial al ciudadano inculcado JOSE GUADALUPE ESPINOZA GARCIA Y/O JOSE GUADALUPE ESPINOSA GARCIA , por medio de EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:

El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16.

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaría de Enlace de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; y remita de manera inmediata a la Central de Actuarios de este Poder Judicial del Estado la información atinente, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA DEL CARMEN GONZALEZ CAMPOS, JUEZ SEGUNDO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA LICENCIADA LOURDES DEL ROCIO GUZMAN PUIG, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche a 15 de junio del 2016.- Licenciada, Milagros del Carmen Caamal Delgado, Actuaría de Enlace Interina.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

CIUDADANO **MARÍA DEL CARMEN PACHECO PALI**
DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN PENAL 266/15-2016/JEI SEGUIDO A **CRISTIAN HOMAR KANTÚN CANCHE**, CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2016, EL JUEZ DE EJECUCIÓN DICTO EL SIGUIENTE PROVEÍDO:

SE PROVEE

Por lo que con fundamento al artículo 175 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, a reserva de dar inicio al expediente de ejecución penal que se registra con el número **266/15-2016/JE-I**, agréguese al mismo las copias certificadas de la sentencia condenatoria de fecha 27 de mayo del año 2011 y, el proveído de fecha 27 de mayo del año 2016 en el cual pone a disposición al sentenciado **CRISTIAN HOMAR KANTÚN CANCHE**.

De las constancias adjuntas se advierte lo siguiente:

- 1.- A **CRISTIAN HOMAR KANTÚN CANCHE**, le fue dictado sentencia definitiva de fecha 16 de abril del año 2014, en la causa penal número **0401/13-2014/00145** por el delito de LESIONES A TÍTULO CULPOSO, **DENUNCIADO POR MARIA DEL CARMEN PACHECO PALI**, haciéndose acreedor a una sanción de UN MES QUINCE DÍA DE PRISIÓN, se le absuelve del pago de la reparación del daño y se le concede el beneficio de la sustitución consistente en 20 jornadas de trabajo a favor de la comunidad.
- 2.- Mediante proveído de fecha 27 de mayo del año 2016, surtió efectos el beneficio de la condena condicional y fue puesto a disposición del Juez de Ejecución de Sentencia para que dé cumplimiento a la sanción penal.

Con motivo de lo anterior, en términos de lo que establece el artículo, 54, 55, 98 fracción I del Código Penal del Estado en Vigor, 177 párrafo segundo, de la Ley de Ejecución de Sanciones, se fija el día **martes 16 de agosto del año 2016, a las 9:00 horas para celebrar la Audiencia Oral de Inicio de Ejecución Penal**, misma que se desahogará

en la Sala de audiencias "Federación" ubicada en el Poblado de San Francisco Kobén, Campeche, en el área de juzgados penales.

De lo anterior dese vista y notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, al defensor de oficio y, sentenciado en Andador, calle Flamboyán entre Mirador y Bravo, colonia Tepeyac de ésta Ciudad Capital. Aperciéndole que de no comparecer a la audiencia podrá ser presentado por medio de la fuerza pública y revocado el beneficio.

Así mismo se dejan salvo los derechos del sentenciado, para el caso que dese nombrar otro abogado antes de la audiencia, este deberá de contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho.

Así mismo notifíquese a la Directora de Ejecución para su intervención legal que les corresponda en términos del artículo 179 de la ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche.

Notifíquese al denunciante **C. MARÍA DEL CARMEN PACHECO PALI** del inicio de ejecución y la fecha y hora de la audiencia, por medio del periódico oficial, a fin de que sí así lo desea esté presente en el momento del desahogo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO JUDICIAL DAVID BACAB HEREDIA, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIOR DEBERÁ SER PUBLICADO **TRES VECES CON UN LAPSO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 206 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIGENTE EN EL ESTADO.

LIC. ROSA ISAURO PACHECO UC, NOTIFICADORA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 127/14-2015/1C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S.A DE C.V., EN CONTRA DE LOS CC. ARMANDO HIRADIER COJ ALCOCER,,

EN SU CARÁCTER DE DEUDOR Y CARLOS IVAN OLAN ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE GARANTE HIPOTECARIO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PREDIO: PREDIO URBANO MARCADO ACTUALMENTE CON EL NÚMERO DOS "A" DE LA CALLE ARISTA, DEL BARRIO DE SAN FRANCISCO DE ESTA CIUDAD, QUE ES UN TERRENO SIN CONSTRUCCIÓN, QUE POR SU FRENTE QUE ES EL ESTE MIDE 4.70 METROS Y COLINDA CON LA CALLE ARISTA DE SU UBICACIÓN; POR SU FONDO QUE ES EL OESTE MIDE 4.30 METROS Y COLINDA CON PREDIO DE JORGE GUZMAN; POR SU LADO DERECHO O SEA EL SUR MIDE PRIMERAMENTE 7.45 METROS PARA HACER ESQUINA Y CON DIRECCIÓN HACIA EL NORTE MIDE ESTA LINEA 2.50 METROS, PARA VOLVER HACER ESQUINA Y CON DIRECCIÓN HACIA EL OESTE MIDE ESTA ÚLTIMA LINEA 4.80 METROS Y COLINDA CON PREDIO DE LOS MENORES PEREZ ESCALANTE Y MARÍA DEL ROSARIO PALOMO ESPINOSA SIENDO SU LADO COMPLETAMENTE IRREGULAR Y POR SU LADO IZQUIERDO O SEA EL NORTE MIDE 11.30 METROS COLINDANDO CON PREDIO DE ESTELA GOMEZ Y CIERRA EL PREDIO. DICHO PREDIO SE ENCUENTRAN INSCRITO A FAVOPR DE: CARLOS IVAN OLAN ALCOCER, DE FOJAS 98 A 100 DEL TOMO 135 VOLUMEN G LIBRO PRIMERO Y SECCIÓN PRIMERA DE ESTE REGISTRO, BAJO INSCRIPCIÓN 109,600.00 (SON: CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$73,066.66.00 (SON: SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.). DICHA AUDIENCIA TENDRA LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ATENTAMENTE.- LICENCIADO LUIS ENRIQUE LANZ GUTIERREZ DE VELASCO, JUEZ PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.CASA DE JUSTICIA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CUARTA ALMONEDA

E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 81/13-2014/2M-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR JOSÉ INÉS LAYNES GIL, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL C. ARMANDO ÁVILA HERNANDEZ EN CONTRA DEL C. FIDENCIO SÁNCHEZ DE LA CRUZ.

EN TAL RAZÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE PROCEDE A ANUNCIAR EN FORMA LEGAL LA VENTA DEL MUEBLE CONSISTENTE EN EL PREDIO URBANO CONDOMINIO NUMERO 103-B, EDIFICIO DE 2 NIVELES, DEPARTAMENTO LOTE 7, MANZANA V, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO PUENTE DE LA UNIDAD DE ESTA CIUDAD, INSCRITO A FAVOR DEL C. FIDENCIO SANCHEZ DE LA CRUZ.

CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA: CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: HABITACIONAL.- **TIPO DE CONSTRUCCIÓN:** CASA HABITACIÓN DE UNO Y DOS NIVELES.- **ÍNDICE DE SATURACIÓN:** 90 %.- **POBLACIÓN:** NORMAL.- **CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:** NO EXISTE.- **USO DE SUELO:** HABITACIONAL.- **VÍAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LA MISMA:** ACCESO POR ANDADOR CLAVEL.- **SERVICIO PUBLICO Y EQUIPAMIENTO URBANO:** AGUA POTABLE ENERGÍA ELÉCTRICA, CALLE PAVIMENTADA, ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES.- **TERRENO:** TRAMO DE CALLES TRANSVERSALES LÍMITROFES Y ORIENTACIÓN; ACERA QUE TIENE FRENTE AL SUR POR ANDADOR CLAVEL DE BAJO FLUJO VEHICULAR.- **MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** AL NORTE MIDE 1.55 METROS POR 1.30 METROS Y COLINDA CON PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO B, 3.15 METROS CON PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO D, AL ORIENTE MIDE 0.90 METROS MAS 0.65 METROS MAS 11.95 CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN, 0.65 METROS MAS 0.65 Y 1.05 METROS CON PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO B, AL SUR MIDE 1.55 MAS 1.45 METROS MAS 3,15 METROS CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN, AL PONIENTE 10.80 METROS CON ÁREA DE ACCESO, CUBO DE ESCALERA Y CON PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO D, ARRIBA CON DEPARTAMENTO D, ABAJO CON EL TERRENO.- **TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN:** PLANA E IRREGULAR.- **CARACTERÍSTICAS PANORÁMICAS:** NORMALES DE LA ZONA URBANA.- **DENSIDAD HABITACIONAL:** 150 HAB/HA.- **INTENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN:** LENTA.- **SERVIDUMBRE Y/O RESTRICCIONES:** NINGUNA.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: **USO ACTUAL:** PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN TIPO CONDOMINIO.- **TIPO DE CONSTRUCCIÓN:** MUROS DE BLOCK, CON ZAPATA CORRIDA, CASTILLOS Y CADENAS DE CONCRETO ARMADO.- **NUMERO DE NIVELES:** 1.- **EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN:** 25 AÑOS.- **VIDA ÚTIL REMANENTE:** 25 AÑOS.- **ESTADO DE CONSERVACIÓN:** REGULAR.- **CALIDAD DEL PROYECTO:** REGULAR.

ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN: **CIMIENTO:** DE ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.- **ESTRUCTURA:** CASTILLOS, CADENAS, CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO.

SIRVIENDO DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LA CANTIDAD DE \$337,527.00 (Son: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.); Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO MERCANTIL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A LAS **DIEZ HORAS** DEL DÍA **TREINTA DE JUNIO** DEL DOS MIL DIECISEIS.

CD DEL CARMEN, CAMPECHE A **20 DE MAYO** DE 2016.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL, LICDA. CARMEN PATRICIA SANTISBÓN MORALES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL BAUTISTA VELUETA.- RÚBRICAS.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Testamentaria de quien en vida respondiera al nombre de Eduardo Rafael Gómez Rodríguez, quien fuera originario de Campeche, Campeche; me permito hacerles saber que tienen el termino de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Camp; a 15 de junio del 2016.- **Ciudadano Francisca Guadalupe Gómez Pérez, Albacea.- Rúbrica.**

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial.

CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE MARIA AMPARO MARTINEZ OJEDA Y/O AMPARO MARTINEZ OJEDA, QUIEN FUERA VECINA DE ESTA CIUDAD DE CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
ALVAROEUANMARTINEZ,ALBACEATESTAMENTARIO.-
RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE CARLOS IVÁN ALAVEZ RICHAUD, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE CAMPECHE Y VECINO DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE. ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE CARLOS IVÁN ALAVEZ RICHAUD, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE CAMPECHE Y VECINA DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- CIUDADANO FRANCISCO JAVIER ALAVEZ RICHAUD, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA 52/15-2016/1C-II. EXP. 338/15-2016/1C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **RIGOBERTO SANCHEZ REYES**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 8 DE MARZO DE 2016.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LIC. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

C.C.P. EXPEDIENTE

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. RUTH ELIZABETH HERNANDEZ SALVADOR.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA 53/15-2016/1C-II.

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) **RIGOBERTO SANCHEZ REYES**, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 8 DE MARZO DE 2016.- ALBACEA, C. SONIA LAURA DZIB VADILLO.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CONVOCATORIA No. 49/15-2016/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 299/15-2016/2C-II.-

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de **JULIO CESAR BAÑOS RODRÍGUEZ**; quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para

que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 09 DE JUNIO 2016.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.

CIUDADANO LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A NUEVE DE JUNIO DEL 2016, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CONVOCATORIA No. 50/15-2016/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 299/15-2016/2C-II.-

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien fuera **JULIO CESAR BAÑOS RODRÍGUEZ**; me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 09 DE JUNIO DEL 2016.- ALBACEA PROVISIONAL, CIUDADANO RAYMUNDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

CIUDADANO LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A NUEVE DE JUNIO DEL 2016, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS,

LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **doscientos treinta y uno** de fecha **diez de junio del año dos mil dieciséis**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la ciudadana **ESMELDA MENDOZA JIMÉNEZ** denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA del cincuenta por ciento** de bienes de su difunto esposo quien en vida respondiera al nombre de **ANGELITO PÉREZ CONTRERAS** y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el **día doce de enero del año dos mil catorce** en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el número ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 10 de junio de 2016.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Doscientos sesenta y nueve (269) otorgada ante Mí, de fecha trece de mayo del dos mil dieciséis, se denunció la PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE QUIÉN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JOAQUIN CRUZ CRUZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, A PETICIÓN DE LA SEÑORA ROCIO DEL CARMEN CRUZ ACUÑA, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 23 de Mayo del 2016.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.